



ATA
598

9.
9.
9.
Opia de las ordenanzas de
la Cofradía de Ntra Sra del Rosario funda-
da en el Convento des.º Domingo de
esta Ciu. de Vitoria,





Letiz
Don Diego Félix de Esquivel Coronel
Orden de Santiago Residente en esta Ciu. Recorral de la
Cofradía de Ntra Señora del Rosario que en el Convento
de Santo Domingo dicese Diego, quien Ordenan-
zó a dicha Cofradía su autorización para testimoniado
de litigios de Lujando. Cocumano, que fue detenido
en otra Ciu. Con suerte agradeche, que al dho Co-
fradía tener tanto miedo a sus actos. Otras Ordenan-
zas del dho Cofradía mandó el Dñmgo González
de Gárate. Cocumano dho parroco, en su cargo
dejar para los Registeros y papeles del dho Cofradía
que en el dho dho entre los dho que las otras Ordenan-
zas, y llamadas hablaron ante el dho Cofradía con informa-
ciones, y que se pidieron de los tantos necesarios al
dicho dho Cofradía, que se pidió que se dieran
estas personas que se pidieron, lo qual se respondió al dho
Cofradía, y se dio justicia. De
Auto de Félix de Esquivel
Que es el presente testimonio entre los dho
papeles de dicha Cofradía de Lujando q. que fue detenido
y llevado a las Comisiones sustituidas para proveer
y llevadas las Comisiones sustituidas para proveer
en Justicia murió. P. q. D. q. de Esquivel
Capellán de la Orden de Santiago Alcalde Ordinario
en esta Ciu. D. su nombre y su fallecimiento por

el Rey año 8.^o enella a ocho de Mayo dem^o se
us cuantos, y cinquenta, y nubre Anos - Ante mi D^r Domn
go Gonzales de Lanibar

En Cumplimiento del decreto de arriba co este do
mingo Gonzales del Lanibar escrivano entro poder
Miguel y papel de este oficio el que de Luanedo por
parax en mi poder, y biue que las ordenanzas menciona
das en este despacho, y bastadas las en su anno dethos.
Alcalde, y por su autoridad Pistas, que no estan rotas, ni
Corredadas, ni en parte ninguna sodechosas, y para
su informacion delegacion en otro Dr. Diego feliz de
Esquivel como Rector de la Cofradia de Ferade
nora del Rosario presento por testigo a fra^r Ignacio
de Grena Colodio Sennor de la Encarnacion, y al Juan
de Ojante maestro en dias 27.8. de su tra Cui delos
quales, y cada uno de ellos 8. u. tiempo reciyo Junam.
por D^r I^r Señor, y auia señal de Cruz, eng.
pusieron sus manos derechos, y acordando lo hecho Cum
plidam, prometieron que diran falso, delo que
supieren en orden a las otras Ordernanzas, y auiendo
se las mostrado. Dijeron, que al poco, y quando
sueno avense autorizado las otras Ordernanzas por
testimonio del otro Alquier de Luanedo era escrivana
no desu Oficio, y del numero de su Oficio, y comotar
Pasea, y seria el otro Oficio, y las escrituras auto,
y demas instrumentos que por su testimonio se toca

son deducciones y acusación se ha dado, y la entera
 fe, y credito en suyo fuera de, y que la firma que
 está al p^o de autorizam^{to} de las otras Ordernazas don-
 dize ante mi Alquier de Luanco latieren por
 sua propia escrita desufra, y mano, porque dice
 mas de su levedad, y similitud en la firma.
 Los dichos señores Leonor Leonora, y Gimena Benemantem.
 son desde edad de ochenta y seis años, y el dicho Juan de Loarre
 de ochenta y quatro años todo poco mas, o menos tienen
 por sucesor del dicho Señor Alcalde anindando
 de su mandado lo suso. Ello mando an^r el d^o de Febrero
 dho D^r Diego Fernández de Cequibel como tal Rec-
 tor de la Fraternidad de la Virgen del Rosario
 y los demás Recores, que fueron deella tantos
 rezamientos de las otras Ordernazas, haciendo fe a todo lo
 que su Alcaldesd dijo, que entreponia, e interpuso
 su autor. y derretio judicial en quanto a lugar
 dio asilo proviso, ymando, y firmo con lo testigos
 de la legalidad = D^r. Diego de Cequibel = fm.
 Lluvias de Grena Juan de Loarre = an^r mi Do-
 mingo Gonzalez de Garibay = fm Cumplim.
 de todo lo el dicho Llanuano hizie Compulsas unitan-
 to de las otras Ordernazas, que su tenor es como se
 sigue —

D. B. OR Órdenes

En el nombre de la Santissima Trinidad, Padre, hu
yo Espíritu Santo, que son tres personas, y un solo
Dios Verdadero, ya honra, y servicio de la Inmacu
lata, y Virgen Santa María su Madre
Señora Virgen Milagrosa, y Patrona Misericordiosa
simil devoto el Image Humano particular Benigna
y Milagrosa desta Ciu. y dela Cofradía, que debajo
desu Verdadero y Santísimo nombre esta funda
dada en el Monasterio de Señor Santo Domingo
desta Ciu. dela Orden de los predicadores debajo
deptulo de Ntra Señora del Rosario tenido Con
sideras. aqué por su intercession la Divina Ma
ultiplica y acrecienta las cosas desta Ciu. de la
Cofradía con multíssimos milagros, y con
sobanos temporales, y aunque esta aquí la otra Co
fradía ha tenido ordenanzas por donde se han re
gido los Hermanos, y Cofrades della, y porque Con
el tiempo decaido de tiempo, que ha corrido despu
es, que se hizieron las otras Ordenanzas au nesecidad
mudar algunas Cosas, y añadir otras Segun la Sa
ciedad del tiempo, y principal m^{te} porque la Gloria
de Nro Señor sea con mas favor, y devoción alava
da, y ensalzada y el servicio de su Sagrissima madre

3

In purissima Virgen Maria Nra Señora Se acuer-
mentada ordenamos los Capítulos siguientes —

1º Primero. Ordenamos que todos los que de aquí adelante
vengan a quisiéron ser cofrades de Nra Señora del Rosario.
Cofrades, no sea grande como pequeños de qualquier estado
y no sea condición que sean escuchados por el Rector, el
numero de los mismos, y que no sea numero tomado de Cofa-
des, y que si alguno de fuera de esta otra Cofradía quisiere
ser cofrade sea recibido por tal, porque es justo, que
toda persona, y particularidad de gracias, e indulgencias
que esta Santa Cofradía tiene, y que los tales Co-
frades y Cofrades, que casi entran pagando entrada
aseo real de Caballos, y el hijo, o hija de Cofrade atre-
vado Caballos, y los enfermos, que quisiéron ser Cofa-
des sean recibidos por tales, y noiendo de aquella ent-
rada pagarán sus reales, y si fuere hijo de Cofa-
de paguetras reales, y que se ofrezca de reciupir por
Cofrade lo que deven en su nombre. de Rector o may-
or, que se le devuelva, y que se le devuelva, y que
no esté enfermo, y que sea caballero. Alian Procurar,
ban los Cofrades, que al fin de entrar el rector, o
Alcalde, y no otra persona ninguna, que
sea buena cuenta, y taren los que se salvad uno digieren
que el hijo de Cofrade no le reciban, ni asienten, sin pro-
miso de que en los libros de la otra Cofradía, y
si en ellos no parecen ser hijos de Cofrade no le admis-
tan por tal, Y quelas mujeres de los Cofrades sean

Cofradías asy en vida desu marido Como siendo Pue
ga, y si al su Cuerpo difunto trajesen & fiera Estatua.
siendo Cofrade se le aia de dár la Tera, y si no lo fueren, y
pudieren ser de la serra pa que dos ducados, y aia de in
una Caja de una Cestonda contasera, que tuvieren, y
quatos achas como a los otros difuntos, y se le dio aquella
misia denequin. Cantada como a los otros difuntos.
Cofrades, y demás, que la mujer hipo de la tal persona
por aver pasado los dos ducados no se entienda, que
dar por Cofrades, sino enoraren de nuevo pagando la
entrada, y lo mismo sentienda, y quando contare mujeres,
el hipo de aquellos, que cuando enfermos entraren
la otra Cofradía suminieron de aquella enfermedad.

2
Otro sacerdote nro, que en esa Barrio Cofradía
hadea en aia de continuo ocho Achas de Tera blanca, y quatos
en este año ~~en esta~~ ~~co-~~ ~~fradias~~ círiales, paralos quatos Candeleros Grandes, que es
tuvieren entre gradas del altar mayor de Senor Santo
Domingo. Auesta Cofradía aparte esta la otra en Nra
Señora del Rosario que esta abocazada de esa San
ta Cofradía, y en su mero aia Campanas de Lino
de Cera blanca, y que sea cada media libra Cada uno
paralos tres Cofrades, y Reliquias de santo Domingo.
que estas Achas, y círiales, y Setas tenera la que
esta, otra sera parte de Tera blanca que en cima y lo
demas por dentro sea de Cera amarilla, y que en Cada
un año hasta el fin del mundo se haga una nueva pa
ra esta de nuestra Señora estas Candeleras, que la fistosa

2

dela p[re]sencia. Y para ese mismo dia se hagan los
padrones delos Cofrades, que sieno P[re]cio, y se le cobre la
limosna deta Zera, quales repartieren el año Recoros,
y mayordomos, que sean obligados a pagar la los dhoos
Cofrades soperia, quelque nota quisiera pagar sea
p[re]miado, y no sea tenido por Cofrade, y la cobranza della
la bandi baxen, y Cobren los Cargos d[el]a d[icha] Cofradia
dandoles para ello el año Recoros el padron, los quales no
hanci Cobrar de otro ninguno mas de aquello, quales
dieron por memoria en los padrones, y qui delos cofrades
difuntos no seade Cobrar ninguna cosa ni sean obli-
gados a pagar la zera sus herederos, y que el hazer dta
dta Cura sea a cargo del año Recoros, y mayordomos,
los quales sean obligados a traer la casa de uno de ellos,
y alli arriba marcar aun punto como se ha hecho as-
ta aqui, y nota en bien a Casa el punto a marcar
y los otros Cargos Cobrando quiesca la otra Zera se
an obligados adar la quinta d[el]la, y pagar lo que
Cobren al año Recoros.

3

Otro es hordenamos, que quando sepastare el pa-
p[er] que quan-
do se gasta no debiase, que la d[icha] Cofradia tiene para entregar
rendos pa-
ra los difuntos Cofrades d[el]la hechandole sobrelas
cosas se han
hechas bandas, y asimismo quando sepastare el pano negro
con volum que se ha hecho sobre la tumba, quando se dicen las misas
ta, y pa-
recer de los cipriatos delos difuntos, y asimismo quando se gas-
cofrades y se el otro pano gallo de Damasco Camises, que
nada otra
manera.

la otra Cofradía tiene para las procesiones, que el Rector, y maiores domos, que son, y serán ocho, a los
de hacer suutar los Cofrades a Campana tanida
en el otro Monasterio de Sanxto Domingo, y
allí se rate, y determinaré para hacer o tres acosta de los
otros Cofrades, y que consultaré y voluntad de los otros
Cofrades, ó de la mayor parte, que así se junten, con
que la menor parte lo impida. Sean de brazos, y ha-
cer en los otros paños, y otras qualesquier cosas, que
sean necesarias al servicio, y conservad la otra
Cofradía, y de esta manera, y modo no sean desgastadas,
y consumidas la renta, y limosnas, que la otra Cofradía tie-
ne, y tubiere sopena que el dicho Rector, y Maestro
describan en la forma lo gastaron, y los Contadores, que fueron
nombrados para echar mano de las otras cuentas desuano
no se los llevan, ni pasen en cuenta.

4. Otro si ordenamos, que para el servicio, y servicio de
los oficiales, que adeesta Santa Cofradía se proseean, y nombrén personas
aver en esto suficientes, y aia un rector, y dos maiores domos, y doce
que el Declaran tales Caseros en cada Catedral, y un munidor.
que se
nombran para que tengan cuenta administrada. Y ren-
da servicio, y limosnas, y lana, y Cajaz, y joyas, y paños, y todas
primero las demás cosas, que esta otra Cofradía tiene, y adelan-
te tussien, y que el Rector, que así se haren de nombran
aia primero servicio un año El maestro lnewa
Santa Cofradía, por que es suyo, que tengano cosa

5
dias cosas detta para aver de Jornadas despues la otra co-
federas y si fuere nombrado Asquino por Rector, queno aia
Servicio de Itavidezmo, queta tal electo M. no sea calida
y que los otros Cofrades puedan nombrar otro por Rector
y los otros Oficiales nuestro, que asi nombraren los Oficia-
les Pijos los aprueben los Cofrades, que en la otra electo.
se hallaren siendo decentes para ello = —————

5
Otros si ordenamos, para que no aia duda como se entiende
ordenco- den las seis Calles de esta Ciu. entre quales han de servir
mo se han de entregar los doce Capelos los en cada Calle que sean Pres. de
ta Calle las otras Calles decimos, queta Herreua con el borde
bal de la plaza con sus redorras asta el mismo Monas-
terio de Santo Domingo se entienda una Calle y
desde el portal de la plaza, questa entra Calle de la Sa-
pateria asta el otro Monasterio de Santo Domi-
go se entienda otra calle, y desde el portal de la plaza
que esta entra Calle de la Correua asta el portal de la
naga, questa apagado con el otro Monasterio de Santo
Domingo se entienda otra Calle, y desde el portal de la
plaza, questa entra Calle de la Cuchilleria asta las Ca-
sas de Juan de Segura fundam.^{de} consta Otra desuso se
entienda otra Calle, y desde el portal de la plaza, que
esta entra Calle de la pintoresca asta dar en el otro Mo-
nasterio de Santo Domingo se entienda otra Calle, y des-
de el portal de la plaza, que esta entra Calle nueva con
sus redorras asta dar en el portal de la naga se entien-
da otra Calle, y esta orden seenga, sin quebrantara
se pues corolla se reparare el trato a todos —————

6 Otro si ordenamos, que puest a otra Cofradía hinc dosca
jones Grandes, que cada uno tenua tres puas Capones.
que el Rec
tua, y ma
ior domos
tengans
las haues
de los Cap
ones de la
Cofradia
que todo esto
lleva en la Sacristía del otho Itorras-
terio de Santo Domingo decámos, que en un Capon
grande de estoo, que tinen tres puas, ó capones aian de
tener los Mayor domos, que son, y fueren de esta otha
Cofradía las haues del donde tengans todos las cosas,
que la otha Cofradía tiene, y tuvieren para ellos sacando
de ahí quando fuere menester, y asimismo el Recatox
de esta Santa Cofradía tenga en su poder una har
ue del Capon, ó Archivo pequeño donde hará estar
las cosas, que esta Cofradía tiene, para la Imagen de
Nra Señora, y que otra parte del otho Capon, y archivo
de las otras cosas la aia detener el padre Lutx, que es
fuere del otho Itorras terio, por estar así acordado
por los Senores Cofrades por algunos respectos —

7

que los Ma
ior domos
tengans
las haues
de los Cap
ones de la
Cofradia
que poi quattro la otha Cofradía tra
ne en la Capilla mayor del otho Itorras terio desan
to Domingo quattro Capones para tener en ellos to
da la Zera, que la otha Cofradía tueren nezidad p
ra
el servicio de esta decámos, que de los dos Capones
que aian detener las haues los otros mayor domos
como la
bande
repartan, y de los otros dos Capones pequeños de aquella el
muniidor, que eso fuere de la otha Cofradía, para que
allí tenga las haues, y achexos, y otras cosas, para el

Servicio ordinario de las misas de todos los Sauados 6
y Salmes, y misas de difuntos al qual año Atunidos
se acuerda dar a otros Itauidores una dozana de re-
tas para los otros Sauados, y misas de difuntos, y
cuando se gastaren aquellas tomardole quinientos
los Causos deella se acuerda dar mas, y asimismo que
los otros Itauidores acuerden dar a los Itauidores
los Caperos de las otras Calles cincuenta besas acor-
da una para el Servicio de las procesiones de entre
Año, y del entierro de los Cofrades, que fallecieren en
las otras Calles, y cuando se acabaren las otras Cinquenta
Besas sean obligados a darles mas tomardoles que
de los Causos, de las que primero les dieron viendo
lo, y guardando los otros Itauidores para encar-
tar desu Año dax la alzado, que fiziere la Tera nue-
va por Cera Pija, y que los otros mauidores sean obli-
gados a tener en su Casa la Caja don de esta elpar-
no para los difuntos, y las quatro brachas de Tera
y los dos lirios para los Señores, y darlo a otro Itau-
ridor, quando fallecieren alguno difunto Cofrade.

8 Otro si ordenamos que cada uno de los libros en esta Santa Co-
fradria sea el uno de ellos donde se tenga la cuenta, y razon de
la cuenta, y todas las cosas deella an del nombre de los defficiales como
en ellos ha de la cuenta, que se haga, y fina cumulo que hicieren
los Contadores Correlos, y del inventario de los bienes
y rentas, y limosnas pias panos, y salvo, y tam para
y robaños, Candiles, alfombra, y el Organo, y todo
lo demas, que esta Santa Cofradia tiene para el servicio,

uicio díltato de lo qual sea de asentir en el otro libro ay
de lo que ai como de lo que adelante hu viene, y asimismo
en el otro libro se asienta de los Cofrades, que ai vbiere
en esta Santa Santa Cofradía poniendo Cada Cal-
le porsi, y en cada un año Sean de testaz y Porraz los
Cofrades, que fallecieren, y los que quedaren vivos pasan
los en tiempo adelante llevando la otra Orden de asen-
tar, los que vbiere en cada Calle, y de esta manera con
fazitudo setiene noticia de los Cofrades, que ai y sonri-
vos, y no avra Confusión, ni fraude contra la Cofradía,
porque la avido asta agora eran unos, que sirvian en
pagado la entrada como lo pagaron la pena brancido
tenidos por Cofrades, y ordenamos, que el Rector, y ma-
iordomos, que huieren acuado suano desacados
en tiempo los otros Cofrades, que huieren vivos en el otro
libro al Rector, y mayordomos nuestros, Y asimismo
los dichos Rectores, y mayordomos, que huieren acuado
suano Sean obligados a los mayordomos, y Caperos nue-
bos la minuta de los Cofrades vivos, que quedaren
Cada Calle, para que sepan quienes son los Cofrades
de sus Calles, y aquien fande acudir contra quien
de fallecieren.

2 Otro si ordenamos, que todas las fiestas y años, y palio
que esten ^{que esten} todas las y Lera, o todas las Ferias cosas, questa Santa Cofra-
dia tibiere aian deivar, y esten en los otros Capones
en los Calles, ya chiuo, que esten en el otro e Itero arrelio de ésta
della ^{que} Santo Domingo debajo dellaue como otros
tarrense. Santo Domingo debajo dellaue como otros
Domingo

que el año Recor, y mandamos no van de Bacar, ni
Saquean ninguna de las otras. Todas fueran dentro del
mismo atento quedando las, y presentandolas para otras
y que se castren, y queden, y que estas se han hecho
en suerte Cofradia, y tienen de hacer todo lo necesario de
nuestro sueldo, lo que quieren resten es nuestra Polum-
ba, que nun quiso otro servicio de ello, que este Sane-
tuario con mucha limpresa, y cuidado, que los otros
Cofrades, para el seguimiento de la otra Cofradia.

10. Lo que se
hadease
esperar
la pura
ficiacion

Dijo si por quanto nuestro Señor quisiera o traer
algo, aumentar la Len de las Candelas de esta As-
socia Cofradia es dia de la purificacion de Nra Señora, que
segundo dia del mes de Enero es mucha razon, que para
tratar mejor este dia nos reunimos en solubria, y hon-
rar la cofradia con gran deseo. Y reverencia, pues que
este dia es el origen, y principio de la fundacion. Aun
Santa Cofradia, y donde han corrido fundam. Todas
las Cofradias de Nra Señora del Rosario Ordena-
mos, que la Virgen de la Candelaria cada un año el
Recor, y mandamos, y Caseros, y munidores, y to-
dos los Cofrades sean obligados en votos diligentes, y es-
tar a ellas, y que los Mandomos sean obligados de
entender en el año mayor donde estala ma-
zón de Nra Sra del Rosario, y tener encendidos lo que
bio Círculos en los quatro Candeleros Grandes de las par-
das, y ocho Letras, las quales estan enzerridas des-

principio de las Pregónas asta que sean acuadas las
Pregónas, y Completas, y salve —

51 Otro si ordenamos que el munidor de la otra Cofradía
que el munidor aia de munir contra Campanilla por todas las Calles
de la villa en la villa de la villa que el año dia de la Pregóna de la purificación
de la papa publicando, para que todos los Cofrades vayan e
xificar. dia anterior, y otro dia amisa y sermon y otra dia
ala missa de los difuntos. Cofrades —

52 Otro si ordenamos, que el mismo dia de la purificación
de la villa en cada año el Rector, y mayordomo, y Capellano,
y munidor de esta Santa Cofradía, y todos los Cofrades
de este Monasterio amisan, y procesen.
y vanes de la misa los padres del Convento de la trave-
zon. y imagenes de nuestra Señora en sus andas en pro-
cesion por el Claustro, e iglesia dentro monasterio a
acompañandola todos los Cofrades, que el año mo-
nasterio se hallaren, y quenos otros Mayordomos se
an obligados de dar ocho achas, para que vayan en
andadas detante de la Imagen de Ntra Señora y de
la Cruz, que fuere detante de todo de la procesion asi
mismo siendo cinco acha los frailes, y quenos Car-
geos den a todos los Cofrades, y Cofradías, que se hall-
yan en el monasterio, y que la otra y mas en
de Ntra Señora aia de la villa debajo del patio, y pa-
no de damasco Caminos. Con sus ocho bancos las
quales aian de la villa ocho Cofrades, aquellos que
nestas dieran los otros mayordomos, y las otras bancas

8

Y las otras ocho horas no las dan sino es aquien fuere co-
frade 80 pena de otras horas de zera al maiodomo, que lo
contrario hiziere, y que esto respon, y mandando bauin-
dela otra procesion con sendas Camas Conventando tam-
bién, y que los otros Cofrades 80 han pagado arrecozen-
tadas las Petas, que se diuen para andar la otra proces-
ion 80 pena de una hora diaeta al caballo, que lo contrario
hiziere.

13

Otro si ordenamos, que a los Sacerdos de la dia
y Viernes de la purificac. de Ntra. Señora Itauindomos pongan santo
oficio en la otra Capilla mayor la tumba de la otra Cofradia con el
pano devorado, ya Queso delante de ella, y quatro
Petas a los lados en quattro anchos, y que los otros co-
frades, que fueren viquier a Dios por los cofrades
difuntos de la otra Cofradia, y acabadas las Pis-
peras, y de servir la Imagen de Nra Señora abili-
taran el Padre Prior, e frailes del otro Comis.
Sacarán a la otra Capilla mayor, y digan al funera-
pense mui solemne. Cantado por los Cofrades
finados, y den atto de lo. fálico sendas Petas, para q.
las tengan en las manos al tempo, que dieran el otro re-
ponso =

14

Otro si ordenamos, que otro dia siguiente despues
de la purificac. de Nra. Señora alas ocho horas
de la mañana se ponga la otra tumba Conventando pa-
ra la procesion no de devorado, y quattro Petas a los lados en sus anchos

200, y la Cruz de fántas, y digan los otros frailes en la
dha Capilla en que una misa de requiem será oficiada
por los Cofrades difuntos, y despues de acabada tal
misa a los frailes con los Cofrades, que se hallaren han-
diendo la procesion de difuntos, y den sus respuestas por
el Claustro, y Cuerpo de la Iglesia Contra Cruz, y quatro
achas de Tera, y los Religiosos que en servicio estan, y ala
dha Missa, y procesion Digan el dho Recor, y tra-
videmos, y Capellanos, y Capitanes Soprania desendidas la
traves de Tera, y el dho dia no se reporta, ni se de mas
Tera abo Suso dho =

55 Otro si ordenamos, que acabada la dha Missa, y
Bomba proce. y dado los respondos, por los Cofrades difun-
mientos de Cofradia, que el Recor, y Maestro, y Oficiales con-
des, y q. todos los Cofrades, que no se hallaren en el Capo
sean obligados a dho Recor, y cuando q. si todos fueran
seguir para suar. uno de los Maestros al Recor
sobre la Senda de la Cruz en Pizarra, y despues el Recor
entre q. los Maestros, y Capitanes, que son afor-
mados, no intere haran la elecc. de los Oficio
nuevos, y nombraran para el año, que viene para
los dhos Oficios aquellas personas, que en Dho
yensis Concurrencias mas suficientes pareceron, y
hecha esta Solemnidad el Recor, que tiene nom-
bre Recor nuevo Comunicandolo con el Padre

16
Puedo, y así mismo lo mandamos nombrar Señor 9
de Alcaudones, y los Capellanes Alcaldes nombrados en
los Capellos todos los cuales oficiales no quedan nom-
brados aunque uno de los que antes acuerda se quide el dhoz
otro oficio, y en qualquier dhoz concepto o motivo
se con licencia de aquella persona nombrare, que
lo que fueren nombrados por Recato, y Alcaudon-
do, y Capellanes sean obligados desempeñar al dhoz Co-
fradia en su oficio desde el dia en que fueron nom-
brados, y de aqui hasta el año cumplido, el dhoz
no quisiere aceptar el dhoz cargo, y querer el otro
oficio, que le acojan en su dhoz oficio de la
parroquia Cofradias, y no le tengan de al dhoz
de perpetuarlo para Cofrad, y que el Recato, y Al-
caudon nombre otro en su lugar.

16
Otro en ordenamiento que por Caso alguno de los
nombrados que fueron nombrados, para dhoz oficio no estuvieren
de oficio ausentes que faltaran al dhoz, y hasta que Ponga
en su oficio Sean obligados de servir el dhoz Oficio, que
sea su nombre, y si alguno de los otros oficiales muere
o renuncie dentro del año servir el dhoz Oficio de su oficio.
y no dejar persona que criva en su lugar, que el dhoz
oficio Recato, y Alcaudon pudiesen decirlo otro
oficial que criva, y acabe este año, y que quando
llegue la otra persona a esta Cofrad, si fuere nom-
brado para servir otro año alguno de los dhoz

Oficio sea obligado desempeñar en su librao
Zona como sacerdote bien primero nombrado
que no le engañe poco se falle perpetuamente

17 Oficio en ordenamos que en un munido el qual sea
nombrar Oficiodo de andar munido con una Campana
de color en la mano traenida por todos los Cofrades haciendo
ridos, Sacerdotio publicam, las misas, y procesiones, y Lipe
de danzas, y entremeses, y las otras cosas que esas ordenanzas
mandan, y lo que mas sea Sociero de la Cofradia
Confidente al qual se mandaran relatos Decretos, y
Acuerdos, y que por su traba haue por cada uno
funto un scat, el qual se pague en Casa del Obispo
funto, y asimismo seden en Rector, y Almudenes
de dos endos años aquella de la Cofradia con ropa
blanca de media brana de Toledo, y un Poncho, o
Capiruza blanca unas medias Calzas, y un par de
Zapatos, con que acudiran a los otros oficios
de Iteas, y procesos, y Almendras porta Cul. ja.
las otras ropa, y por los difuntos la qual dha ro-
pa y lo demás tezón de hacerán de dos endos años,
yaunque el año Almendras quiera la otra Ropa
endivinar no se le hale dar, porque es honor de la
Cofradia, que ande, y traiga la otra ropa continua-
gresa, e nuda, y asimismo que el año Almendras
pueda pedir tiemposna brevedad Cul. fuera de mo-

mas en los días de Sanos Domingos, y de las otras Tres
10
los tres días del trascado en cada Semana, para la
Alumbraria de Ntra Señora, la qual dicha alumbraria
sea para el dicho Monasterio y esto se ha de dar por
el premio, y trabajos de su Oficio, y no otra cosa
y que el dicho Monasterio no pueda tener ni disponer
20 de otra en su Casa, en lo de Santo Domingo
en sus dos Capones solo a dicha persona, y ala compa-
ñia de Pés, que se le hantare la alia tienen sea en don-
do, y despedir de la dicha Cofradía =

18 Otro 8º ordenamos, que una persona, que tempo-
rombra-
miento quinva. Contas Siete lamparas de plata, que queden en
de la pesa. duendo delante dela, y mazon de Ntra Señora, para
que quede
que tomen p. Aver las 8º pro rta & aceite, y hacer las limpias, y
contas que fatales pesas sea obligada alas heres bien probadas
lamparas.
y acudiendo a la dicha Iglesia de Santo Do-
minos las maneras, y tardes ala 8º tarde para su
y proveerlas el aceite, que huiere menesta, la qual
persona sea obligada a pedir para la dicha alumbraria
ya dentro del dicho Monasterio todos los días,
y dello que cogiere proveera las otras lamparas, y
al cabo del año que huiere sobrado alguno lo
sea obligado a dar al dicho Recor, y Monasterio
domis, los quales se dan de nombrar y poner
total peso que les pareciere, & con mas diligencia, y legakdad

Santa etato Oficio.

19

Otro si ordenamos que el Rector, que, o fuere tenga la primera
orden de sacerdotio, o no, que quando huiere quinientos de Cofrades, y estare propo-
nendum, por las Coas, y neozas, que se facerent, y despues huiere
tanto de hablar los mauidos, y despues hable el Cofrade que quiera
~~Cofrades~~ Ester, y asy que acabe, esto que estuvieren hablando no pueda
otro hablar, ni estorbarle sus platica, y en la otra Junta
pueda asy descomodarse ninguno de un Cofrade para otro
Sopera, o que el Rector le pueda hacer una, o dos horas de
Zera disponer, y hecharle dela Cofradia, para que no sea
tenido mas por Cofrade Segun la Calidad de su Oficio.

20

Tombram.
decomiso-
res p. tomar
tas quejas
Otro si ordenamos, que despues que asi estuvieren nom-
brados, y elegidos los otros Rectors y mauidos, y los otros
Oficios, que los otros Cofrades, que alli se hallaren ai-
tan de nombrar, y nombraren dos Convidados, de los que alli es-
tuvieren, que sean personas suficientes, y Zelosas del
Bien, y amigas de esta Cofradia, los cuales aiyan
a respetar el oficio, y al estando Juntas les tomen
Juramento, un Cofrade que tomaran la quinta el Rector,
y el Mauidos de el año pasado Junto y firmo, y no
les pasara nenguna cosa, que no sea mueritam.
gastada en servicio de esta Santa Cofradia confor-
me alas ordenanzas della, y que el otro Rector, estando
dormos del año pasado dejan, Obrado de loq[ue] regan
las quintas del año su año dentro de ocho dias pri-
meros del año Tombram, y asombrando los Lados, y
ordenanzas de esta Santa Cofradia, para que por ellos

11

Sean la ordenes que han de tener en el tormax de las otras
quintas, y se han hecho con y fecho los oficiales del
ano pasado sus oficios, y si hallaren asyuradas cosas
que quan hecho contra su deber, que los otros Contado-
res hagan quitar 80 reales de la Cofradia en el oficio
misterio de Santo Domingo, y hagan lo que se les
mande los Cofrades, que asi se suministren, y si vienen
faltas, o quiescas los piden los otros Cofrades, y estando
siempre poniendo los otros Contadores 80 reales de cada
tres libras de zera, y que los otros Contadores, que asy se
jen nombrados sean obligados a asentar el año que
se pone de cada tres libras de zera, y que no sean au-
dos por Cofrades.

25 Otro se ordena, que el Recator, y el Maestro de
los oficiales, y Cofrades sean obligados de traer al Recator
los enre, y Maestros, y Cofrades nuevos los libros, y panos y
guerralos, y nuevos folios, y todas las demás cosas, que huiere la otra
Cofradía Contar tales fiestas de los Capones donde esta
se ha querido todo lo suyo tho, y la otra todo ello por imben-
tencia de la otra Cofradía. Conforme como lo recuerden sus antese-
iores como que mas se huiere hecho en su año,
y asimismo el resto de la quinta, que los Contado-
res nombrados se alcancaran, que contra los no
quedan en su feria 80 reales tres libras de Zera, y
que no sean auados por Cofrades, y que el Recator,
el Maestro de los oficiales, y Cofrades aparezcan

ante la Justicia de esta Ciu. y Competentes ante
ella juzgado. Recor este tomo, quedan, y entregarán
todos los bienes, quisiieren de la otra Cofradía, y el alcance
que estos hizieren.

22

Otro dia se dan mas, que los otros, nube dia, que la Iglesia
La orden celebra las fiestas de Ntra. Señora entre los dias de San Benito
que se ha determinado en los años Cofrades alas Lápteras de las otras fiestas
las fiestas y o una dia amisa, y procesión, y que la Imagen de
de Ntra. Señora se traiga en procesión para la Iglesia, y
todo el año. Claustro cuatro veces en el año, que son el dia de Ntra.
Señora de las Candelas, que se la purificó. En su dia
mismo como cada año, y el dia de la Anunciación en
elmo de Maria en su dia mismo, y dela Ascension
por Clavos en el domingo infra octava por el con-
cilio dela Qui. de Salmón detabla, y que el dia de
Nra. Señora de la Asunción por Sep. el mismo
dia, y traigan la Imagen de Nuestra Señora co-
mo año es en sus flamas en procesión conforme
y dela manera, que sea ordenado por el año dia de
la Purificación en la ordenanza de otras, y alas Lápteras
en la tarde de cada fiesta sede su responso por
los difuntos. Cofrades, estos dia se dirá una misa
de requiem cada dia por ellos y sus procesiones, y se
pongo por el Claustro, e Iglesia conforme, y de
la manera, que sea ordenado, para los otros dias de
la Purificación y que al año se ponga en los dias las otras

fiestas, y elluia de defuntos del otro dia el Recodo, y
Itaioridomos, y Cageros, y Abundos. Separada una
libra de Zena, cada uno, que faltare para arredar
dar la sera conforme al otro dia dela purificacion.

y lecoz esta como estando entienda Ordenanza.

- 23 Otro si ordenamos, que el Jueves Santo, y Viernes
Santo dela Cruz Guian al otro Miernasterio de
Santo Domingo el Recodo, y Itaioridomos, y
Cageros, y el Abundos, y tengan alli el palio deda
masco Camesi Consue Obras para encerrar el San
tosimo Sacram. y enciendan cuatro velas de cera
y las den a cuatro cofrades, y asimismo den velas a
todos los frailes, y Cofrades, que alli se hallaron, y los ma-
wicemos pongan la Imagen de Ntra Señora In-
tutada aparezca entamisima Capilla mayor Como se
ha hecho asta aora con sus velas encendidas, y un ba-
zon para que hagan lo mismo lo que finieren al oír
tar la otra Imagen, y uno de los otros Itaioridomos
sea obligado asta alli oponer una persona y Con-
fianza asta que otro dia Viernes Santo se deson-
aire el Santo Sacram. al qual se acuerde hallar
el otro dia Viernes, y asi mismo el otro Recodo
el Itaioridomo, y Cagero, y dar el otro palio, y qua-
tro hachas, y Velas a todos los frailes, y Cofrades
que alli se hallaren, lo qual han de hacer los dos oficiales

Sopera de cada una hora & tma al que faltare en
Cada uno de los otros días.

24 Ordenamos, que permaneça esta Resueta. De todos los
Dominos Sanos a la presentación, y se cumpla en el año siguiente.
y del año anterior. Santo Domingo entre las dos misas, y en ella se traiga a
el Santissimo Sacramento. Con el santo de Damasco Car-
me, y la Imagen de Ntra Señora en una andas, que
quedaron en el Recorzo, y Almoineros, y Caperos,
el Ministro, y todos los cofrades a la otra Procesión, y
Sermon, y que los Almoineros sean obligados
a dar el doceavo de lo que traigan, y las otras ocho achas, e hagan en
Cada uno de los cuatro viernes, y los cuatro Sábado
grandes de las Grandes, y otras ocho Letas, e que los
otros Caperos den Letas a los frailes, y Cofra-
des, que se hallaren en la otra Iglesia, y que el Recor-
zamiento de los Almoineros, y Caperos que faltaren devenidos, no acierten
una hora de pena después Cada uno.

25 Otro es ordenamos, que el Domingo primero de
Dominos, pase del Corpus Christi a la otra Recorza, y
que pase el Ministro, y Almoineros, y Caperos, y todos los
cofrades de esta Santa Cofradía al otro Sábado
también deban un Domingo, y trajan en procesión
con mucha reverencia, y generosidad el Santissimo
Sacram. en las Andas con el paso de la Imagen
de Ntra Señora como hasta aquí se ha costum-
brado de Damasco Carmes, y que los otros Almoin-

domos den los ocho actas y asimismo erradicando que
estos trucales, ocho velas en el altar mayor, e que los
dos Capelos, den las velas antedichas los frailes, y Cofrad-
es, que se hallaren en la otra Iglesia, y procesion, y que
lo mismo se hagan para las penas de la tarde al tiempo
de emendar el Santissimo Sacramento, e que el dicho Rec-
tor, mayordomo, e Capelos, y Ofrendas, que fadaran
al amanecer, estando pagadas de pena cada uno por
Cada una libra de Zera.

26

Dia de
Santo
Domin
go.

Otro dia ordenamos, que el dia del Benito Sacramento Do-
mingo Lengas atado al monasterio en todos los años.
el Rector, y Mayordomos, e Capelos, y Ofrendas
y todos los Cofrades dentro Santa Cofradia, y ante-
dere Ntra señora mayor anden la Procesion con muchade-
res con los recibidores del dicho Monasterio por el
Puestor, y Cuajo de la otra Iglesia, y que los Ofi-
cios sean obligados a dar el Palio de Damas-
co Quince, y los ochos hachas, y aporralos quatro a
nales, y las ocho velas en el altar mayor, y Capelos
y Ofrendas de la otra Iglesia den las antedichas
frailes, y Cofrades, que se hallaren en la otra Iglesia
y procesion, que si faltaren den el dicho Rector, ma-
yordomos, e Capelos, y Ofrendas, que paguen una
libra de Zera cada uno de ellos.

27

Otro dia ordenamos, que cada, y quando, que estuviere
que no algun Cofrade enfermo los Capelos, y Ofrendas e
Iglesia aquella calle, que invieren, aquel año por Capelos des-
mo los

Y si en la Santa Cofradía Sean obligados a presentar
casas, y sacar con su mujer, e hijos, y si fueren cofrades
vaca. Con su marido, e hijos, para que haga toda sua Co-
sas como bueno, e fiel Christiano, y amonestarcelo
y desíjasele al mismo enfermo, y si mismo traile
ala memoria los grandes gastos de esta Santa Co-
fradía, y procurar con que deje alguna sombra a
ella, e también traile ala memoria las mu. yndultos
generales, e perdones, que esta Santa Cofradía tuvieron
cuando contra la Senda de esta Santa Cofradía
la mano, y dale una Seda, para que los de Casa se la oren
orden para el tiempo del transito, para que se la hagan
tener encendida en la mano, quando muriere, y el Cagero
sea obligado despues de fallecido el cofrade, y si no falleciere
se tambien pedia quinta de la otra Seda, o Caro de
ella, que quedare, para con el dar quanta alabanza
señor domo, porque sea Criado que en enfermo ha ges-
tado cinco, o seis Octas, quales querian mucho es-
ta Cofradía, y esto falso por deseo de los de Casa
porten la encendida, sin topo, y fuera del transi-
to del Cofrade ordenamos, que los tales Cageros no
sean obligados ademas de una Seda por el transi-
to, e jamás dejar Cofrade, y que supriére mas
Seda, o Sedas de Casas del Cofrade enfermo dieren
do, que la que le dieron se acabe, y no esté fallecido el
mismo Cofrade dejemos, que el otro Cagero se ha obli-

gados asediar, con que primero, y antes, quedase
Por el año Casero el Salón de la conforme como con-
tra el Terreno desta Santa Cofradía, y constante Salón
acada al Recorso, y Itauidomos =

28. Otro si ordenamos, que quando alcun Cofrade, o Cofra-
dier a deesta Santa Cofradía fallecere, han acom-
pañar su Cuerpo todos los Cofrades de aquella Calle
y los de la Casa del difunto avisar al reunidor
para que muna, e para que traiga al el pano. Loro-
do, ^{mas} cado, equato achas, el qual se bade poner sobre las
Zera, y andas del difunto, y que la otra Caja donde estare el
pano, y que la quinen, para lo que se ha de poner en
los lados, paralos Cinco las quales serán cuan deudas en
que ha de ser de los Itauidores, y al dia de la muerte
el año Itauidomos por ella, paralo llevar al Entierro
del difunto, el qual año Itauidomo sea a deborar
y porre largo, que fallecere del libro, y asimismo au-
ren a los Caseros del año Sano, para q. llevien alla
la Caja de Zera que tienen de la otra Cofradía para
los entierros, e atropo, que sacaron el difunto de
Casa se encierran las quato achas, y las telas,
las quales auan de dar los otros Caseros a los Cofra-
des de esta Santa Cofradía, que allos se hagan, e
laisen encendidas astillata. D. y alio lo esten, as-
ta, que enterrron el año Casero, y de digan res-
ponso, y susete sijiere misa & Requiem Cantada

atdi punto se encuentran las quatro lachas, y esten encendidas desde que el Señor pone al dñe de los Santos
aswque Consuma, y lo mismo se enciendan despues
quando le digieren el responso, e que los otros Cofradia
y Lluidos Sean obligados atender el dho Pano, e
quattro lachas, y la Casa dellos Letras sera abierta
que faltare de hacerlo pod cada vez que lo hizieren pa
que una hora de Tera, y asimismo decimos, que si far
se en un albor nijo de Cofrade levan de dar los otros
Itauondomos, y Lluidos los otros Cixiales Como sean
de veinte años atay, y si fuere de veinte años arriba
ba, que no selede cera, sino hu rincionado por Cofrade.

29 Otra ordenamos, que quando, y cada que algun Cofrade
que quiera fallecer, que los mauidomos, y Itauondos que
fueren a su cofrade son, y seran de aquí adelante en esta Santa Cofradia
relicario de este dia despues, que el dho fallecio acar
muadre, dedicar podra una misa & Requiem cantada en tal dia
Cantada mayor del monasterio del Señor Santo Domingo,
ofreciendo enella un doce escata Imagen de Nra Sra, porundo antes
que todo cosa la tumba, y prendo negro de la dha Cofradia con
la Cruz difunta, y quattro Letras encendidas a los lados
de la tumba, y los otros frailes sean obligados adentro
esta tumba, y en acabando la dedica pedir un respon
so Cantado, y el dho Recien, y Itauondomo Sean
obligados apagar la limosna de la dha Misericordia
diciendo de esta Santa Cofradia, y de la Casada

defunatos por quienes sedizieren hasta missa el año de
nuestro año de Cofradía un pañuelo de dos libras y media
y le pongo sobre la detha tumba al topo, que se dizen en
la detha missa, y se dejan otros frades, y si a caso el año
dijo punto Cofrade fuere un pobre, queno pueda dar
el año pan, polo qual podria aver descuido en desir
le al año defunato la detha missa desímos, que el año pan
den el año Recor, é mayoría desímos aquella detha
Santa Cofradía, y que por ninguna ocasión sea denied
desí la detha missa =

30. Otra si ordenamos, que quando fallecieren algunos Religiosos
quequieran fallecer en el Monasterio debante Domingo todos
los cofrades sean obligados de su año entero,
y lo mismo el Rector, y clauídos, y novicios
el qual dia de muerte pueste cui de como tal Religioso
fallecido para que lo entiendan todos, yo
el año siguiente, y otros sean obligados a tener
el año devorado, y las cuatro baches, y una
Cofrade la Comarca Petas, la qual sea la que el año Rector
y clauídos mandaren, y pongan el año pan
sobre las andas, y encierran la detha Cera en topó el
entierro del tal Religioso, y las cuatro baches, y
lo mismo, quando se celebren la misa al topo el
alzar, y consumir, y asimismo, quando se dieren
el responso, y que para su transito se dejan de dar

una Pela Como a cofrade de esta Santa Cofradía
el maestro domino munidor, o Capexo, que cada año Cobre
lo que sobran de este, y que el otro Recato, y Itinerarios
y munidores le hagan de la una misa de requiem can-
tada en este Monasterio desanto Domingo pon-
iendo sobre encima de la tumba, el qual año dejará el
otro Monasterio, y la himno sera de la Virgen Nuestra Señora
de pazar el recato, y el monasterio aguerrida de esta
Santa Cofradía, y asimismo ordenaremos que la misma
orden señores señores monjas, que fueren Cofra-
des de los Monasterios desanta Cruz, y Santa
Clara de esta Ciu. =

81 Otro su ordenamiento, que se dio los Sábado de Mayo
para San Pedro, para las mas, por las mañana, sediada en este
monasterio en la Capilla mayor del Santuario
de Domingo donde estaria la Imagen del Señor Genaro
del Rosario una misa cantada por los Cofrades
de esta Cofradía con Diacono, y Subdiacono, y
sus sacerdotes Oficiada del Coro, asimismo en
a cuando se celebre la otra Cantada sediada en
este mes de Mayo una misa rezada por
las almas de los Cofrades fallecidos, que se van a sepulta-
rse dentro de esta Santa Cofradía, y que el Recato
y el monasterio, y munidores, y todos los Cofra-
des sean obligados a las otras cosas, y an-

gar a Dño por los Cofrades de esta Santa Cofradia
y por las almas de los fallecidos de ella, y especialmente
de amos, que uno de los Mayorados no fallece entablar
los Misas, que se diñeron cada Sábado sobre una
hora de hora por cada vez, que fallece, y decimos que el
dho Mayorado encienda doce Velas, y las pongan
los doce Candeleros, y esté el Altar mayor, y Grandes
Como es costumbre, que estén encendidas desde que
se comienzan las misas asta que sea noche, y después
de acabada la misma Cantada, que dentro de Velas encen-
diadas en el Altar mayor, para que Cometas se dediquen tam-
bién rezada delos difuntos Cofrades, y decimos, que los
primeros Sábados del mes Sean de encender al alta
Isla Cantada quatos cumulos de hora en lugar de
quattro Velas, y se pongan entre quattro Candeleros
Grandes, que estén entre las Grandes del Altar ma-
yor, y asi mismo, que los otros primeros Sábados El
mes en la alta misa Cantada desde los Santos as-
ta que se faren Ofrendas Consuma den los dhos Ma-
yorados quattro Velas de hora aquatos Cofrades
para que las tengan encendidas asta que Consuma,
y decimos, que la alta misa Cantada se haga co-
menzaz a deur del primero de Abril asta San
Julián de Sep. alas siete horas, y desde San

Atencion de Sep^r acuerdos del mes de Junio año
dijo se han quedado otros frailes del otra Hermandad
de Santos Domingos ala hora en que estan otros capas, y
no antes, ni despues, porque los otros hermanos
tambien no se faden entiendo la hora, y que solo han
de ir no faltan para hacer sus oficios, y hallarse alas
otras Hermandades.

32

Otro acuerdo hemos que todos los viernes del año
Salvador acuerdas las Completas ala hora de las avemarias
dias que faden entre Canadas los frailes del otro Convento
en la otra Capilla mayor, y que los Cofrades que
querieren ir aella pondran el P. Precio, pero que uno de
los otros Maestros no fallece deixa ala otra Salve, y
entre entre tanto, que se dia al de enzenden dores
Hijas Como es Conrumbe, y galante uno de los
Maestros pague un libro de pena por cada vez
que falte.

83

Otro acuerdo hemos que si algun Cofrade de esta
Loquese hermandad Santa Cofradia hace en la otra
por los Cofrades que ha enciendan el Recorron, y el que no sean
Cofrades que
muyieren obligados de hacerle deixa su otra Canada a
fuerade la Cofradia, y que no supan todo ello a la otra hermandad
Santa Cofradia, ni mas, ni menos Como a los Co-
frades que faden en esta otra Cofradia.

Otro es ordenamiento que el Rector, que es o fuere presidente
 con que se pague a los oficiales de esta Santa Cofradía, que se
 dey permitan en hacer esa oficio segun y como esta ordena-
 ciones, y las presentes otras ordenanzas, y las tales penas han sido
 Cofrades. Cebrán de los otros oficiales, aquien pague, y si no tiene
 quisiere pagar, que por rigor de Justicia los Compe-
 tra ésto, y quella persona, que no quisiere pagar luego al
 dicho Rector no sea tenido por cofrade cosa, ni perpe-
 truado. Lo mismo, que qualquier otro negocio, que
 se ofreziere a todos los Cofrades de esta Santa Cofra-
 dia tocante al cumplimiento de las Ordenanzas
 esta decimos, y queremos, que desde luego nos sujeten
 mas alas otras ordenanzas de esta Cofradía, y que el
 dicho Rector sea el Juez de la ejecuz. de estas, y no que-
 remos, que otro Juez tenga en esto mando, ni nos
 oiga Contra lo que el dicho Rector mandare y ordena-
 de que des de luego el oficial, y Cofrade, o Cofrades
 de esta Cofradía, quien no obedeciere, y Cumpliere
 lo que el dicho Rector mandare, y acudiere por reparo
 a la Justicia sea excluido de esta Cofradía p.
 Spre jamas, las quales otras penas sean para que
 el dicho Rector, y suordeno hagan deax misas
 rezadas por las animas de los difuntos Cofrades
 y la ejecuz. de estas sin que se perdone aná de kein
 Caso nos la conciencia al dicho Rector p. q. aylo ejec. y haya cumplido

35 Otrosí ordenamos que porq' se pone pena al Rector,
cuando los Itauidores, y Capelos, y Alumnos, que son los officia-
lidos, les que han de servir en cada un año en esta Santa
Catedral, y Cofradia, por las ausencias, que hicieron en el servicio
munidor, de la como estuviere en los Capitulos de las Ordenanzas
de este año que es el Rector fuere fuera de la Ciu.
y no se halle en los oficios. Como este año, que nos sea
dado qualche obligado aponer otro Rector, sino que los Itauidores
no se hagan, y suspenzan su oficio, y no incurra en pena
ninguna mas entre tanto que estuviere fuera de la Ciu. ni
si estuviere enella enfermo, o fisiuam. impedido, y des-
tuviere en la Ciu. y faltare delo Convenido en los Capitu-
los de la ordenanza, que paga la pena cometida enella,
y que los otros Itauidores, y Capelos quando bahan
realguno de ellos fuera de esta Ciu. sea obligado aque-
dar de acuerdo Correlato de Itauidor, o Capelos su
Companero, para que sirva por entro ambos Confor-
me las ordenanzas otras Convenidas, y estando en
este de acuerdo no sea obligado aponer otro, en su
lugar, mas simo estuvieren de acuerdo, en que sirva por
entre ambos el Companero, que sia deponer otro co-
rade, que sirva por voluntad del otro Rector, et qu-
al si faltare de hacer su oficio como lo que incurra
en las mismas penas, y realguno de los otros Itaui-
doros, y Capelos estuvieren enfermos, en tal caso
el Companero sea obligado acauir por el sacerdote mas penas
y en lo q. toca al munidor lucir ausencia, o q. tu-

que en su oficio sea obligado a poner, quien sea suyo por
el suso dicho.

- 36 Otro si ordenamos, que en todas las Iglesias asienta Iglesia
Padre mayor como en las parroquias, y monasterios de su curia.
y en los, donde uen Pasan en cada una demandando limosna
que hagan la limosna, y Tercera de nuestra Señora del Rosario, y que
an dan al dia, y que sea de nuestra Señora del Rosario, y que
cuan demanden todos los Domingos, y festas Regi-
strarán todo el año, y que los basistas los asienten en el Oficio
en cada un año el Rector, que fuere nombrado luego
que el nombrare por Rector, y los deudos parroquia-
nos de cada Iglesia, o monasterio quale al año Rector
se parecer, que lo cuan Bien, y Bien. Si tales perso-
nas sean obligadas a servir un año en este Oficio
tres libras Enero, y lo que fueren servido un año q.
no sean obligadas a servir otro, y que hasta las personas
que han querido acoger en el año basins acudan con los.
Coqueren al año Rector, y si ausencia hicieren dura
Cuu. o estuvieren enfermos pongan otros Cofrades en su lugar
- 37 Otro si ordenamos, que en algun Cofrade, y Cofrades
que en su casa alcuna otra cosa, de las que les dieron, p.
que no vayan a andar en la procesion, o para el entierro de los difuntos
que pague de pena por la primera vez tres libras Enero,
y para la segunda sea excluido de la Cofradia por el año
Rector, y perpetuam. Se seamos admisido en ella.—

- 38 Otro si ordenamos, que el año Rector, y maestro domo, q.
que en su casa o fuere sea obligado atender en la Capilla de su casa
que en su casa debajo de su casa quede, o sea mas de pa-
rante un capell

de las indulgencias se den en molde donde estan esas o lo debes firmar. Y con
la Hacienda de la otra Cofradía, y que quando aún no se cumpla
gracias a que un Cofrade sea obligado a darle un papel de las in-
dulgencias, y otro de los Puros para que el tal cofrade
de entienda, lo que hace hacer para darse tanto nu-
mero de indulgencias, y mezclando que Dios manda
que son Cofrades de la Santa Cofradía Comunida
por los sumos pontifices, y asimismo, para que sea
en el papel de los Puros la confesión, que la se a Dios
firmar. y se ha parte de tan grande pecado, Y quando
el dicho Recor diera estos sumarios a personas aquellas
los diera, queno ganaras indulgencias del Psoaztio, sin
que tonga la buta de la Cruzada, y que en el darte otros
sumarios o se detale Recato, queno parezca publicar
indulgencias porque nuestra intencion no es vacon-
tra las leyes, que su Señor tiene hechas a cerca de las
y puestas, y que estores, no de publicar indulgencias
Sino instaurar a los Cofrades nuestros hermanos, que
pan las indulgencias, que como hermanos quieran
hacerse cargo teniendo la buta de la Cruzada, y
que el dicho Recor, y el maestro Cobrero del tal Co-
frade, que costare a la otra Cofradía los dichos pape-
les, y al que de ellos asienten el dicho Recor, y maestro
mos, lo que le fueran para que despues al Capo de Lano
hagan buenos a la otra Cofradía el valor que quisieren sacar
de los dichos papeles, porque no es nuestra intencion. Nada
sino el aprovecharlo para el bien de las animas, que

remos, que se les tiene mas, desloque questa al otra Cofradia

39 Ocio si ordenamos, que todas las misas respondan, procesiones,
y eucaristias que en estas Ordenanzas Conveneridas se celebren
no oficiale y diezir los padres Religiosos del otro Monasterio de Banos
dejando el Domingo de la Asuncion de Ntra Señora, y para ello los otros Maestros
Padres domos prevenga al Prior, y Sacristan del otro Monasterio,
de lo que se ha de hacer, y cumplir, y sede al otra Cofradia
sa, e Monasterio por las otras dos misas, y salve, que se
hayan de decir cada Semana, y por las dues fiestas, que se han
de celebrar de Nra Señora de cada un año Contados res-
pondan, y missas, que se han de decir el otro dia de Nra Sra.
y otro dia, y las otras fiestas Conveneridas en esta otra Orden-
anza, que se han de celebrar como otro es en cada un
ano setas de de limosna por el Recor, y traicionarios en
Cada un año por todo lo que el otro Señor duc. que ha
tenido los mil, y doscientos, y cincuenta mil a quenta less-
ca otra Cofradia, y quinientos se les ha de dar la limos-
na en Cada un año A los otros frailes, y Comendatores de
los dias de requien Carruadas, que el otro Recor
y traicionarios les encenderan, que digan, y ellos dije-
ron Conforme, y de la manera, que esta Ordenado por los
Cofrades finados, que fueron falleciendo, y voca esta Cant.
se ha de compensar con los seis mil mil, que el otro Mon-
asterio de Sanoo Domingo debe, y paga en cada un
ano a la otra Cofradia, y si lo que por estos Recorados
se le hubiere de dar no fuere tanto como los otros seis mil
mil, recibe el resto como asta una se ha cobrado, y si mas hubiere

4º Otro si ordenamos, que cada, y quando, que el Recor, y Ataix-
guerepu domos, y Maionches, y Cofradías de esta Santa Cofradía
dior mas en Servicio de Dio, y de Ntra Señora del Rosario su con-
ordenan, que dita Madre, y por honra, y Aumento de esta Santa Co-
fradía huiere necesidad de proveher, y ana dñ algumas
esten con el libro, y cosas ademas de las Contenidas en estas otras Ordenan-
zas depositadas en esta voluntad, queriendo los otros Cofradías, y
Dominicos Oficiales Junto en el Capítulo de este Monasterio deb.
que, y en Domingo, los quales han de ser llamados reunidos con
~~Recor~~ la Campanilla por el dicho monido, y estando allí jun-
tos ademas lo que mas conviniere al servicio de Dio
y de su bendita Madre, y de esta Santa Cofradía, como
parecer de la mayor parte, que allí se juntaren, y lo que
así se añadire de nuevo se asiente al pie de esta ordena-
nza, y se guarde, y Cumpla. Como sestuviese ins-
tituido, y ordenado al principio de estas Ordenanzas
y nuestra voluntad, que aia tres Copias signadas des-
tas otras Ordenanzas, y la una este Cedula al principio
del libro mayor de esta Cofradía, para que la Sean los Cha-
zadores, y la otra este en el depositario de este Monasterio
y la otra tenga el Recor, para que sea de continuo lo
que conviene hacerse en cumplimiento de las otras Ordenanzas
Las quales otras Ordenanzas, que anuba van incorpora-
das fueron leidas, y dadas a entender por el dicho Recor
allos otros padres Prior frailes, y Convento, que fuieren

en este Capítulo Estabam segun y Como en las Otras ordenanzas sedian, y Contiene, y auendotas Dijo Otro, y entendi-
do los otros Padres, y Prior frailes, y Convocao disieron
que las otras ordenanzas, é todo lo demas en ellas Contenido,
estaban Como convenia, para el servicio de Dios Ntro
Senor, é desu Señora, é Gloriosa madre, y en honra, y pro-
techo della Santa Cofradía, y que asi por lo que dicto to-
caba, é daria como mejor podian, é daddio avia lugar
ratificabari, y ratificaron las otras ordenanzas en todo lo
en elles Contenido, para que valga dala entero, é Cumplido,
é querellas, por lo que les toca, é avane, é vocan, é tener
pueden posse, y en me de los otros Padres del dicho monas-
terio Ausentes de los que al presente son, y de los que por
tiempo fueron desobligabari, y obligaron así mismos, é
los, vienes propios, é rentas del otro monasterio, de
que aora, y en todo tipo tendran, o sevitaran, y quindaran
y Cumpliran las otras ordenanzas, y todo lo en ellas Con-
tenido así, y segun de la manera, querellas se Contiene, y
que no vian, ni vendran Contra las Otras Ordenanzas, ni lo
demas en elles Contenido, ni Contra Cosa alguna, ni
parce de ello, ni otra persona alguna en su me. y
si fueren, é vinieren, que notes falso, ni aprovechen, y
sobre ello sean oídos en Juicio, ni fuera de si, é luego el
dho Juan de Itarafana como Recor de la dta Co-
fradía, y en nombre della, y de los Cofrades de la dta Co-

fradia por los quales necesario siendo presto Cauz. de rato
de que estaran, y pasaran por todo lo Contenido en las otras
ordenanzas, y asi en nombre de la otra Cofradia, y obligando
como expresan. obligo los Pueos propios, y Renazas de la
otra Cofradia de que los otros Cofrades, que al presentes son
el por el oficio fueren por lo que ellos toca, e atañen, y tocan, el
atencion puede oírse, y guardaran, e cumpliran al punto
de la otra las otras ordenanzas, e todo lo demás Contenido a
ora, y entendo yo, y no iran, ni sendran Contrachas, ni
Contracosa alguna, ni parte de ello poaninguna, ni en
alguna manera Causa, ni razon, que sea, o sea pueda que
si fueren, o vinieren, que no les faltara, ni aproveche, ni so-
bre ello sean oídos en Juicio, ni fuera de lo paralo quanto-
do, que otro es ambas las otras partes, por lo que acada uno
de ellos toca, e atañen se obligaron Como axunta estando,
e dieron, e otorgaron entero poder Cumplido los otros
por su Lx. frailes, y Corrientes atodas las Justicias
Eclesiasticas, y el otro Juan de Itando para tales Justicias
segun de qualquier fuero, e Juzgios, que sean antequier
este publico ministerio parecer, e del fuere pedido Cum-
plim. de Justicias, para que por todo rigor, y remedio
del dia, e Censuras Eclesiasticas Competan, e apremi-
en a todo asi atencion, e mantener e mandar, e cumplir
sever por siame Segun, y Como otro es e de axunta
se contiene, y para que se cumplala ala parte, e pa-
tes, que inovedientes fueren, de que pagaran alas par-

ter obediencias todas las Causas cláves, é menos Causas
que alla Causa se sigueren, é conciernen como por Sentencia
definitiva del Juez Competente de su distrito dada, é po-
dido, é cada uno de ellos Convenida, expuesta en cada Ju-
zgado sobre lo qual renunciaron su proprio Juez Juicio
sion, é dormitorio, é tales sitos convenientes de Jurisdicción
omnium iudiciorum en uno Convenio las otras leyes, leyes
y decretos, exenciones, é defensiones beneficios, é restitucio-
nes é Contra, lo qual é segun, é puedan ser, y especial
mente renunciaron la ley Edicto en quedas, que general
renunciaron. de la fecha non Sella, é otro de ambas las
otras partes dijeron, que para mas, é mayor sumesa, é
Convenidas. de las otras ordenanzas y de lo que en ellas Contienden
Como mejor podían, pedían, y suplicaban a su excelencia mi
Santo Padre, ó otro qualquier Juez Ordinario delegado,
ó su delegado, que para ello poder tener aprobación e con-
firmación las otras ordenanzas, y todo lo en ellas Contenido
interponiendo breves sudecetas, y autoridad judicial
para que Pachten, é hagan fe en Juzgo, é fuera del en
testimonio, de lo qual ambas las otras partes obsequiaron
todo lo que ante mí el dicho lo. y testigo entame-
nra, quedo es, y los otros padres Precio. é propios, y abur-
no de los otros Religiosos, lo firmaron sus nombres por
sus, é por los demás en uno Concluido Recibio Juan de
Standofaria, é el dicho lo. doce, que conozco a los otros
obligantes al qual fueron presentes por testigos Diego

de Almeida, y Juan de Colosan moradores en la villa Cui. y
fran. de Retana Ciudad dem. el año C.º no. Juan El Stando-
fraz = frai Juan de Lores Lázaro. frai Primitivo vasco zo-
perto = frai Ju. El Hita = frai Juan de Zamarras fraile
terano de Standaros que era frai Juan El Cura = fraile
mas Edanua Cruz = frai Ju. Edanua Domingo = frai
Cotuban El Campo = frai Ju. El Abendano = frai Andra
de Camperaz = frai Esteban Dasa = frai Frabiel de la Pena
Antonio Alvarez de Liendo Domingo González
Garibay es. del Señor Senor, y del numero de esta Cui. d.
vivi en Cimoplín. detallado proselido ala petiz. que ha
ze Caceria dentro las ordenanzas las hizo Computadas, y han
cidas, y pendencias, y de pedimento del Sr. Dr. Diego Feliç
del Esquibel Caballero de la orden de Santiago Recorral de
la Cofradía de Ntra Señora del Rosario lo sime, y firmo =
En testimonio de Pendadas Domingo González El Garibay

Despues de lo qual el año 8.º Dr. Diego Feliç
del Esquibel Caballero del Orden de Santiago, y Recorral de
la Cofradía de Ntra Señora del Rosario en el Convenio
de Santo Domingo de la pidió amistad C.º sacas
se de otros Quadernos, donde au tambien otros papeles
toantes a la villa Cofradía quemase señalo que son los sig.
En la Cui. de Oviedo en el Monasterio de Bz.
Domingo del orden de los predicadores Domingo
que se contava con ados y ocho del mes de Obrero año

luny, y quinientos y quarenta frai Gaspar del Pua Juan
de Tuero Rector de la Cofradía de Ntra Señora del Rosario
y el Llo. Patrocinio frai de Ichauariz 200 dls. 200.
dijo otra Cui. claves adyacentes para entender en la Unión
y Confusión de los cofrades de Nra Señora del Ro-
sario que se fundaron en la Iglesia de Santa María de
Guadalupe, y de los que se fundan en el Monasterio de
los Frailes Capuchinos, y en el Llo. de Tuero Rector dho.
Mismo nombrado por los cofrades que se fundan en el
Monasterio con poder que tenía los otros cofrades
por ante frai de Sotomayor, y los otros frai. Patro-
cino y frai. de Ichauariz Con poder que tenían de los co-
frades que se fundaban en Santa María por ante ellos
de Arda Co. para que todos quedasen en concor-
dian, y unan los unos, y los otros cofrades en la amistad, q.
antes tenían en la otra cofradía, y en el Monasterio
para poner paz, y Concordia entre los otros cofrades de la
dimisión, y discordia que entre ellos había nacido acuerdamente
que el Monasterio, avía gasto de la Imagen de
nuestra Señora de la Capilla antigua ala Capilla nueva
deando de los otros poderes de los frailes, y ordenaron con votos
del muy Reverendo Padre frai Juan de Bobadilla Sión
que cada Señor es en su Monasterio, y de todo el conven-
to los Capitulos siguientes = _____
Lunigiam. que para total Concordia de los otros cofra-
des, que el Llo. Tuero, y que ademas fiera, y todo el con-

veras que de hacer, y ago en la Capilla mayor una Bo-
veda debajo el altar donde estre el Altar El Señor y
la Imagen suya El Señor Sonoro del Rosario, la qual bon-
da se ha querido Comprueba aparezca los cofrades, y voluntad
de este año proximo, y en este año darán el año. Con venados
ponga un Retablo bueno, y proporcionado, y en el
área las lamparas, y ornato, quenquieran traigan la otra Cap.
Toma acuerdo con Zeladores, que por quanto los cofrades
que se presentaran en la otra N. S. de la Candelaria en el año
de la otra se han quedado esta en quanto al
septenario, y quattro mítines, y traigan el resto de la otra
y motivo que el año, y Convento Satisfaga, y pague
los otros Cofrades aquello gasto, y lo que en ello pague
real año fai fai. El Boudillo Prior de la Sacra, acuer
buena arbitrio, los sumarios, y lo que an si fueran. El
dar sede al Pdo. P. Aciscina, y fai. El Chavarría
en nombre de los otros Cofrades, para que no le pague
aquellos, y como se deban, y quanto los mismos los tengan
ten sumos en su Cofradía en el monasterio del Pdo. Domingo
Entada Oñate, y Conformi vanes puntos abiertos y plie-
gar con el Prior, que es, ofiere todo lo que contiene al
Prior, y provecho de la otra Cofradía, y que así los demás
y declarabian, y conforme dieran, que los unos y los otros
Cofrades se apartaren, y desistieren del pleito, y plejón,
que entre ellos, y el Convenido ha suido sobre todo
que la mudanza de la Imagen de El Señor

Senora para que todos los Cofrades estoen en la Union
y Confianza. de uno P. que antiguamente tenian en el dho. Co-
masterio en fe de lo qual firmaron sus nombres el
Pdo. Paternina = frai Gaspar del Victoria = Juan
Zuazo = frai. de Chauari.

En la Ciu. El Victoria o veinte dias del mes de Fe-
brero año del Señor de 1700. de Nro. Señor Jesu Christo &
mi, y quinientos, y quarenta años en el Convento
de Señor Santo Domingo de la Ciu. El Victoria
en presencia de mi frai. de Salvatierra Co. pub. das
taugitadas uno de los del numero dhostra Ciu. El
Victoria ante el mui Reverendo Padre Pwo. frai
Jam. de Bobadilla = dieron y entregar son anejas
dicho Pdo. el Padre frai Gaspar El Victoria, e
Juan de Zuazo Regidor, e Decano dela Cofradia
Ira señora El Rosario el Pdo. Paternina esta
Cia. que de arriba ha incorporada, e firmada sus
nombres, y el dho. Pdo. Paternina dijo, que frai. de
Chauari persona nombrada sumo Cornel firmas-
re la otra Cia. la qual dieron, quita daban amielato
dho. e diese fe de la Concordia, e dejase. y pro-
vechos dela otra diferencia, y pleitos, y ellos enmedio
todos los otros se apartaban, y apartaron en todo
y por todo dho. dho. pleitos, y diferencias —

Y despues de lo susodicho, e luego incontinentia dia

me, e año 800 dho en presencia de mi dho frai
Santerra L^o no pub. 800 dho, y el mui Reverendo
padre Lxor frai frai de Robadilla dho, que asentó
reconocer en rason detas. Co^o rias, e asy de los cofra-
dos, que se pintaban en Sta. María, que arriba dho al
remitido, que se celebraba, y adoro, e dije que prome-
tia dtes dho cincelados deoro viendo presentes el
Padre frai Gaspar de Victoria, e frai Juan de Sierra
y dho. Jus. de suau Recor, el D^o Padernina,
y el dho L^o. dho que lo asentase así dho quasi
lo declaro, y en fecho lo firmó demisimo = Frai
fran^c de Robadilla —

Con acuerdo con el dho dho original, que para este
efecto mese entregado por el D^o Diego Feliz
Esquivel Caballero de la orden de Santiago Recor de
la Cofradía de Sta S^ra del Rosario, aquien recibe
y en fecho lo tiene, p^rime= Entestimonio
verdad= Domingo Gonz^r L Garibai=

